

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho: 2020-00616

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dirija la demanda contra la heredera determinada, señora MARINA OBREGÓN TORRES, así como contra los herederos indeterminados, conforme lo dispone el artículo 87 del C. G. del P., indicando el correo electrónico de esta para efectos de notificaciones.

2. Ajuste el poder en los términos señalados anteriormente, como también indicando expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (inciso 2º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

3. Presente la subsanación debidamente integrada con la demanda en un solo escrito.

Reconocer personería a la abogada LUZ MARINA BUSTAMANTE VERGAL, para actuar como apoderada judicial del demandante ÓSCAR ALONSO SALAMANCA RAMÍREZ, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d82caec714af082f0c84efd0ffa88516c2938479f3cd43cebb472fe31d3e0fd**

Documento generado en 25/01/2021 03:17:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>